
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01515-2025

CASTELLÓ DE LA PLANA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, acordó aprobar las "Bases rectoras de la convocatoria para la provisión del puesto de Gerente del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana (categoría directivo profesional)", transcribiéndose a continuación de modo completo:

«BASES RECTORAS CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (CATEGORÍA DIRECTIVO PROFESIONAL)

I. OBJETO Y NORMATIVA APLICABLE

I.1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria para cubrir por el sistema de libre designación el puesto de trabajo de GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO estableciéndose el procedimiento de provisión conforme a principios de mérito y capacidad y los criterios de idoneidad para su selección señalados en las Bases, y garantizando la publicidad y concurrencia con arreglo a la normativa general indicada en el presente apartado.

I.2.- Constituye normativa general aplicable que recoge el régimen jurídico de los puestos directivos profesionales públicos la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 85 bis, 130.2, Disposición Adicional Decimoquinta), el Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (arts. 13 y concordantes), y la Ley 4/2021 de la Generalitat de la Función Pública Valenciana (arts. 21 y siguientes). Dicha normativa se completa con las previsiones del Decreto 3/2017 del Consell que aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

I.3.- A nivel municipal, serán de aplicación el Reglamento Orgánico de organización y funcionamiento del gobierno y la administración municipal (ROGAM) del Ayuntamiento de Castellón de la Plana aprobado por acuerdo plenario en sesión de 26 de abril de 2007 (BOP de 9 de agosto de 2007), y los Estatutos reguladores del Patronato Municipal de Turismo, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana en sesión de 27 de abril de 2006 (BOP de 16 de septiembre).

I.4.- La normativa citada será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido derogado o modificado por normativa posterior de superior rango.

II.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

II.1.- De conformidad con artículo 17 de los Estatutos del Patronato la Gerencia es el máximo órgano unipersonal del mismo. Dicho órgano tiene la consideración de órgano directivo de conformidad con el artículo 130.2 de la LRBRL y el artículo 42.1 del ROGAM.

Corresponde al/a la Gerente el desarrollo de funciones directivas profesionales de carácter superior, en el marco de las directrices y objetivos fijados por los órganos de gobierno municipales correspondientes.

II.2.- Las características del puesto, retribuciones y sistema de provisión se recogen en el Anexo I, de estas Bases.

II.3.- En el marco de las funciones directivas profesionales de carácter ejecutivo atribuidas al puesto, con arreglo el artículo 22 de la Ley 4/2021 de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, es misión

de la Gerencia definir, planificar y ejecutar el correcto desarrollo de las estrategias y actuaciones del Patronato, y en coordinación con el resto de unidades/departamentos municipales.

La Gerencia ejercerá sus funciones en régimen de responsabilidad y autonomía en el marco de los objetivos y prioridades fijados por los órganos de gobierno competentes bajo la autoridad de la Presidencia del Patronato, debiendo dar cuenta de su gestión ante el Consejo Rector y la Junta de Gobierno Local.

El/la titular de la Gerencia velará por el cumplimiento del marco legal establecido y los principios de profesionalidad, imparcialidad e integridad en el ejercicio de sus responsabilidades. Todo ello conforme a a criterios de eficacia, eficiencia, transparencia y ética en la gestión pública, impulsando la calidad institucional.

II.4.- La funciones del puesto de trabajo así como los objetivos generales y específicos encomendados a la Gerencia del Patronato por el Gobierno Municipal se especifican en el Anexo I de las presentes Bases.

II.5.- De conformidad con el art. 17 de los Estatutos del Patronato el/la Gerente ajustará sus actuaciones, y las de los restantes órganos del Patronato, con pleno respeto del principio de legalidad a los siguientes principios:

- a) Eficacia del cumplimiento de los objetivos fijados
- b) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- c) Programación y desarrollo de objetivos y control de la gestión y los resultados.
- d) Responsabilidad por la gestión pública.
- e) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- f) Servicio efectivo a la ciudadanía.
- g) Objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- h) Cooperación y coordinación con las otras Administraciones Públicas.

III.- REQUISITOS PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA DEL PUESTO

III.1.- Será requisito para concurrir a la convocatoria y desempeñar el puesto, en caso de ser nombrado/a, además de los requisitos de capacidad previstos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de las administraciones públicas o profesionales del sector privado, titulado/a universitario/a superior en ambos casos, con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

III.2.- Para ser admitidas en el proceso, las personas interesadas tendrán que acreditar los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 5/2015 de 30 de octubre sobre el Estatuto Básico de el Empleado Público.
- b) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para desempeñar funciones similares a aquellas que desarrollaban en caso de personal laboral, al puesto que hubiera estado separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

- c) No concurrir ninguna causa de incompatibilidad con arreglo a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

d) Poseer la capacidad funcional, no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por ningún impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto.

e) Haber cumplido 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, tomando como referencia en ambos casos la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión de titulación universitaria superior. Si se trata de un título obtenido en el extranjero, es necesario disponer de la homologación correspondiente del Ministerio correspondiente o se habrá de aportar el título académico traducido por intérprete jurado con el reconocimiento de la titulación para ejercer el puesto objeto de la convocatoria.

III.3.- Los requisitos establecidos por estas Bases han de cumplirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y mantener su vigencia durante la relación de servicios a prestar en el Organismo Autónomo.

III.4.- Una vez tome posesión la persona designada quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Base IX de la presente convocatoria.

IV.- CONVOCATORIA

La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local y remitida junto con las presentes Bases del proceso selectivo al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para su publicación íntegra y, en extracto, al Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y al Boletín Oficial del Estado. Se publicará asimismo en la web municipal.

V.- PERFIL PROFESIONAL: COMPETENCIAS REQUERIDAS Y CRITERIOS DE IDONEIDAD

La selección del/la Gerente del Patronato Municipal de Turismo se realizará de conformidad con las competencias profesionales y los criterios de idoneidad señalados en el Anexo I de estas Bases. Todo ello en relación con el cumplimiento de las funciones y objetivos del puesto señalados en dicho Anexo.

VI.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

VI.- 1. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castellón de la Plana dentro de los 10 días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al modelo de instancia que se adjunta como Anexo II, en el que se declara cumplir todos los requisitos que figuran en las Bases.

Las solicitudes de participación se presentarán preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.castello.es/>).

Excepcionalmente podrán presentarse presencialmente en oficinas municipales del Registro Municipal, o bien en resto de oficinas o registros autorizados de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.-2. Además del contenido mínimo previsto en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de funcionarios/as de carrera o laboral de las administraciones públicas en la solicitud deberá indicarse la situación administrativa en que se encuentra la persona solicitante, así como su destino.

A los efectos de acreditar el requisito de la experiencia profesional en el sector privado únicamente se tendrán en cuenta los períodos computados como ejercicio de funciones de titulación superior según se indique en el informe de Vida Laboral aportado en función de los correspondientes contratos de trabajo aportados. No se admitirán informes u otros documentos distintos elaborados con el fin de justificar la experiencia y/o las funciones desempeñadas.

VI.3. Las personas interesadas en participar en la convocatoria del puesto presentaran solicitud según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, debiéndose cumplimentar

los datos de manera detallada, y adjuntando los documentos siguientes con los contenidos y características de formato regulados:

- DNI de la persona que solicita participar y de la titulación universitaria superior que habilita a participar en la convocatoria.
- Curriculum Vitae conforme al modelo normalizado del Anexo III, que se firmará electrónicamente.
- Informe Vida Laboral actual (modelo oficial emitido por la Autoridad competente),
- Memoria conforme se detalla en el punto siguiente,
- Cualquier otra documentación que se considere pertinente en orden a acreditar y justificar disponer de condiciones de idoneidad exigidas para ejercer el puesto convocado, en original o fotocopia compulsada de los mismos.

VI.4.- En la Memoria el aspirante expondrá sucintamente las condiciones que, a su juicio, resulten relevantes para su designación en relación con los criterios de idoneidad señalados en las Bases, y asimismo contendrá una propuesta sobre el desarrollo de los objetivos generales y específicos asignados al puesto de trabajo; todo ello en desarrollo de las determinaciones contenidas al respecto en el Anexo I.

La Memoria se presentará en formato PDF no editable, no podrá tener una extensión superior a 30 páginas, en Arial 11, a doble espacio, y se firmará electrónicamente por la persona candidata.

VI.5.- No se valorarán aquellos aspectos que no se hubieran acreditado expresamente en la documentación incorporada a la solicitud. Las circunstancias de idoneidad no alegadas, o no acreditadas debidamente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidas en cuenta.

La Administración convocante podrá requerir la aportación de cuanta otra documentación se estime conveniente en aras de acreditar los méritos alegados.

VI.6.- En cualquier caso los requisitos y condiciones de idoneidad para el desempeño del puesto deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias establecido.

VI.7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases, la forma de provisión y procedimiento de nombramiento según su designación, así como, las condiciones para el cese en el puesto señaladas en la Base IX.

VII.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

VII.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Sección de ordenación y gestión de Recursos Humanos emitirá informe para determinar las personas candidatas que resultan admitidas por cumplir los requisitos de participación exigidos en la Base III.

En ningún caso se podrá designar a un/a candidato/a que no cumpla los citados requisitos.

VII.2.- A la vista de la documentación presentada por las personas aspirantes, por la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo se elevará propuesta motivada de nombramiento a favor de la persona que considere más idónea para el desempeño del puesto, de acuerdo con los criterios de idoneidad fijados en el Anexo I de las presentes Bases.

La Presidencia del Patronato Municipal de Turismo aun existiendo personas que reúnan los requisitos exigidos, podrá elevar propuesta de declarar desierta la convocatoria en el caso de que se considere que ninguna persona aspirante reúne las condiciones de idoneidad para el desempeño del puesto.

VII.3.- A los efectos de formular su propuesta de nombramiento la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo podrá recabar cuantos informes estime oportunos.

Asimismo, en el caso de considerarlo conveniente, la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo podrá convocar la celebración de una entrevista personal con la finalidad de comprobar la adecuación

del perfil profesional y competencial de las personas aspirantes a los criterios de idoneidad del puesto según el citado Anexo I.

En caso de que se estimara conveniente su celebración, la entrevista se convocará con, al menos, tres días hábiles de antelación, publicándose en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento la fecha, hora y lugar de celebración, y telefónicamente a las interesadas. En su caso, la Presidencia podrá limitar la convocatoria de la entrevista a aquellas personas candidatas que estime más idóneas para el desempeño del puesto sin que en ningún caso el número de aspirantes convocados/as pueda ser inferior a tres. Corresponderá a la Presidencia disponer lo que estime conveniente en relación con el acto de la entrevista, debiéndose garantizar la igualdad entre las personas convocadas.

En caso de celebrarse las entrevistas deberán registrarse en formato audiovisual con la finalidad de incorporarlas al expediente.

VII.4.- La propuesta de nombramiento se elevará al Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo, quien a su vez elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo para efectuar el nombramiento en el plazo de 1 mes, indicando asimismo en la propuesta el plazo de toma de posesión.

El acuerdo será suficientemente motivado y recogerá, en todo caso, la concurrencia de los requisitos y justificación de los criterios considerados en la valoración de la idoneidad de la persona aspirante nombrada.

VII.5. El mencionado nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Diari Oficial de la Generalitat Valencina; publicándose asimismo en la web municipal.

VIII. TOMA DE POSESIÓN

VIII. 1.- El plazo de toma de posesión de la persona nombrada para ocupar el puesto de Gerente será el establecido conforme a lo previsto en la Base VII, determinándose la fecha concreta conforme a las previsiones de la Presidencia .

VIII.2- En caso que la persona designada sea personal funcionaria, se formalizará un nombramiento de personal directivo, pasando a la situación de servicios que su Administración de origen determine (art. 87.1 f) TREBEP); y en caso de una persona proveniente del sector privado, se formalizará uno contrato laboral de alta dirección de acuerdo con lo establecido al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto por el cual se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

VIII.3.- Antes de la toma de posesión o de la firma del contrato, la persona interesada tendrá que presentar los documentos acreditativos de sus datos personales, profesionales y titulaciones.

Asimismo, será condición necesaria para la toma de posesión o la firma del contrato la presentación de la correspondiente declaración de bienes y actividades de conformidad con la Disposición Adicional 15ª en relación con el artículo 75.7 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IX.- INCOMPATIBILIDADES. SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN. CESE.

IX.1.- Los titulares de los órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable. Asimismo, será de aplicación las normas establecidas en materia de conflicto de intereses y abstención en los procedimientos administrativos.

IX.2.- El cargo de Gerente del Patronato Municipal de Turismo se ejercerá en régimen de dedicación plena y exclusiva, con disponibilidad completa. En ningún caso se autorizará el desempeño simultáneo de cualesquiera otras actividades públicas o privadas.

IX.3.- De conformidad con la regulación contenida en el artículo 26 de la Ley 4/2021 de la Generalitat de Función Pública Valenciana, el personal directivo está sujeto a evaluación periódica con arreglo a los

criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos generales y específicos que les hayan sido fijados, que podrán ser redefinidos en función de las políticas públicas que se impulsen en cada momento. Asimismo, con arreglo a la norma citada, se prevé que el sistema de evaluación de sus resultados, a concretar por el órgano municipal competente (objetivos/instrumentos/periodicidad, etc..), tendrá en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- establecimiento y evaluación de objetivos.
- diseño, planificación y gestión de proyectos.
- dirección y gestión de personas.
- gestión de recursos materiales, financieros o tecnológicos

IX.4.- El cese del/la Gerente será discrecional y se acordará por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo.

Podrá dar lugar al cese del/la Gerente, entre otras causas, el incumplimiento de los objetivos generales y específicos fijados por los órganos municipales competentes, la

evaluación negativa en su gestión según el desarrollo que el Ayuntamiento pueda establecer respecto a la evaluación del personal directivo, las generales previstas en la normativa de función pública en cuanto sean de aplicación a las específicas características de la condición de personal directivo público, la pérdida de la condición para ostentar puestos de carácter directivo, la incapacidad sobrevenida, la renuncia, la extinción del puesto directivo en cuestión como consecuencia de una reconfiguración organizativa en el ámbito del Patronato Municipal de Turismo, entre otras que pudieran justificar legalmente el cese.

Asimismo, se podrá acordar el cese del Gerente con ocasión de la finalización del mandato corporativo, cuando así lo estimen conveniente los órganos competentes.

El cese del puesto de Gerente no dará derecho a indemnización alguna.

IX.5.- El titular de puesto de Gerente nombrado estará obligado a guardar secreto respecto a los hechos y documentos a los que tenga acceso por razón de su puesto, tanto durante la vigencia del nombramiento como después de su finalización o extinción, sin más excepciones que las previstas legalmente.

X. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto por las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana ; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restante normativa de aplicación.

XI. IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las personas interesadas podrán interponer uno de los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

B) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Castelló de la Plana, que por orden de reparto corresponda, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

XII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las personas aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y al resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente (Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos

digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), se informa que las datos personales de las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con el fin de gestionar su participación en el presente proceso de selección. Sus datos no serán cedidos a terceros y todas las personas aspirantes tendrán derecho de oposición, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y de ejecución de los derechos que le correspondan sobre las suyas datos.

ANEXO I – CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓN DE LA PLANA (CATEGORÍA DIRECTIVO PROFESIONAL)

1.- Características del puesto de trabajo del Patronato Municipal de Turismo

Denominación	Tipo Puesto	Forma provisión	Requisitos generales	Titulación	Retribuciones Anuales	Observaciones
Gerente	Personal directivo / Puesto singularizado	Libre Designación	Funcionario Carrera / Personal laboral de Administraciones Públicas/ profesional del sector privado con más de 5 años de ejercicio profesional	Tituladas/ os superiores	53.890'45 €	Asimilado puesto tipo Jefe/a Negociado-Asesor/a Técnico/a Nivel 22 / A1 / CE: 24.364'50 €
Observaciones: ENS, sujeto a régimen de incompatibilidades.						

2.- Funciones de la Gerencia

La Gerencia es el máximo órgano de dirección del Patronato Municipal de Turismo (art. 16 Estatutos).

El art. 16 de los Estatutos establece las siguientes atribuciones de la Gerencia:

a) Elaborar estudios, planes y programas de actuación del Patronato y sus distintos servicios turísticos, ejecutar los mismos y redactar los documentos en que se evalúen sus resultados y el cumplimiento de los objetivos.

b) Asistir al Consejo Rector en el ejercicio de las competencias que atribuyen los Estatutos a este órgano colegiado, proponer sus acuerdos y ejecutar los que adopte, sin perjuicio de las facultades de la Presidencia y de las que correspondan a todos sus miembros.

c) Ejercer la jefatura de las actividades y servicios del Patronato, sin perjuicio de la jefatura de los servicios administrativos que corresponden al Secretario, Interventor y Tesorero conforme a las disposiciones legales.

d) Ejercer la jefatura de todo el personal del Patronato.

e) Elaborar la propuesta de presupuesto, así como su documentación complementaria y someterlo al Consejo Rector para su aprobación, a instancia del Presidente.

f) Aprobar los gastos y contratos de cuantía inferior a 3.000 euros. Esta cuantía podrá modificarse en las bases de ejecución de los presupuestos del Patronato.

g) Ordenar todos los pagos del Patronato.

h) Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

i) Representar legalmente al Patronato.

j) Gestionar todos los asuntos de competencia del Patronato ante las diversas Administraciones Públicas, entidades o particulares.

Asimismo:

- Cooperar con las demás Áreas, Servicios y Patronatos Municipales a fin de colaborar en el desempeño de los objetivos generales planteados por el Patronato y el Ayuntamiento.

- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y de las Comisiones Informativas cuando sean requeridos por la Alcaldía, para informar y asesorar sobre los asuntos de su competencia.

- Representar al Patronato ante las administraciones, así como asistir a las reuniones y actos necesarios.

- Adoptar en el tratamiento de datos de carácter personal y las medidas de índole técnica y organizativa establecidas por el Ayuntamiento y cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como mantener el deber de secreto y confidencialidad en relación a las mismas, que subsistirá fines y todo una vez acabada su relación con el Ayuntamiento.

- Velar por la coordinación, en materia de prevención de riesgos, de las actividades que desarrolle el Patronato Municipal de Turismo, de acuerdo con la normativa vigente.

- Otras funciones relacionadas con su ámbito y nivel de responsabilidad en su ámbito de actuación.

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos el Gerente, como máximo órgano unipersonal del Patronato, ajustará sus actuaciones, y cuidará de que también se ajusten las de los restantes órganos del Patronato, con pleno respeto del principio de legalidad, a los siguientes principios:

- 1º.- Eficacia del cumplimiento de los objetivos fijados.
- 2º.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 3º.- Programación y desarrollo de objetivos y control de la gestión y los resultados.
- 4º.- Responsabilidad por la gestión pública.
- 5º.- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- 6º.- Servicio efectivo a los ciudadanos.
- 7º.- Objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- 8º.- Cooperación y coordinación con las otras Administraciones Públicas.

3.- Objetivos asignados a la Gerencia del Patronato Municipal de Turismo

- OBJETIVOS GENERALES:

1.- Asegurar el cumplimiento normativo garantizando una gestión eficiente de los recursos presupuestarios asignados al Patronato y el cumplimiento de la legislación vigente, en particular en materia de contratos públicos y subvenciones.

2.- Reordenar los recursos humanos del Patronato, optimizando la prestación de servicios, en el marco de las medidas generales que establezca el Excmo. Ayuntamiento sobre organización y dimensionamiento de efectivos y la valoración de puestos de trabajo.

3.- Promover un modelo de atención ciudadana integral y eficaz, dirigido a reducir las cargas administrativas. En el Patronato de Turismo dicho objetivo se dirigirá preferentemente a los turistas, así como a las personas, asociaciones y colectivos relacionados con el turismo tales como guías turísticos, sector hotelero, etc.

4.- Garantizar la adecuada comunicación y coordinación del Patronato con los servicios municipales con incidencia en la materia, colaborando en la racionalización administrativa y la centralización de aquellos servicios comunes susceptibles de prestación conjunta.

5.- Revisión de la normativa interna del Patronato con finalidad de adaptarla a la legislación vigente.

6.- Promoción de la colaboración público-privada en la actividad del Patronato mediante la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa de Patrocinio anual del Patronato, que se integrará en el Programa del Ayuntamiento.

- OBJETIVOS ESPECÍFICOS :

1.- Elaboración de un dossier sobre las capacidades y posibilidades de la ciudad como sede de eventos turísticos entre los profesionales del sector.

2.- Posicionar a Castellón como un destino preferente para la organización de eventos y congresos. Dentro de este objetivo corresponderá a la Gerencia llevar a cabo estrategias con proveedores, hoteles y espacios de eventos con el objetivo de ofrecer paquetes atractivos que incentiven la llegada de empresas y organizadores de eventos y congresos a Castellón.

3.- Creación y dinamización de foros o espacios con la finalidad de fomentar un trabajo colaborativo con diferentes departamentos y entidades locales, promoviendo sinergias que optimicen la organización de eventos y la promoción del turismo en Castellón. Establecer canales de comunicación efectivos que permitan una coordinación fluida y eficiente entre todas las partes involucradas.

4.- Elaboración de un Plan de racionalización de la actividad administrativa del Patronato. Dicho plan comprenderá la adecuada disposición de los recursos humanos del Patronato a lo largo del año así como la planificación de las contrataciones que sea necesario realizar con la finalidad de cumplir escrupulosamente la normativa aplicable.

5.- Elaborar un plan de fomento de la oferta gastronómica local para la promoción de los productos, establecimientos y en general de la cultura culinaria de la ciudad con el fin de atraer a turistas interesados en experiencias gastronómicas.

Dentro de este objetivo corresponderá a la Gerencia diseñar y promover junto con el sector hostelero, un modelo de colaboración público-privada que, en el marco del ordenamiento jurídico, permita la orga-

nización, junto con los profesionales del sector, de rutas, actividades y otros eventos de dinamización y promoción como showcookings, certámenes y concursos o similares

6.- Planificar la presencia del Patronato de Turismo en las Ferias de Turismo de ámbito nacional e internacional mediante un programa anual, garantizando en todas las Ferias en las que participe el Patronato la difusión e internacionalización de las Fiestas de la Ciudad y las actividades deportivas promovidas tanto por el Ayuntamiento y como por los Organismos Autónomos.

7.- Dirección técnica de los proyectos subvencionados en materia de turismo, y en concreto, del Plan Castellón Destino Turístico Inteligente (DTI) en el supuesto de ser concedida la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.- Criterios de idoneidad del puesto

Son competencias/aptitudes del perfil profesional a valorar en la selección del/ de la aspirante al puesto de Gerente del Patronato Municipal de Turismo, las siguientes:

a) Formación, conocimientos y experiencia profesional en puestos relacionados con la dirección, gestión administrativa y coordinación de equipos.

b) Conocimiento de la estructura y actividad del Patronato así como de los elementos turísticos de la ciudad: deporte, cultura, gastronomía, fiestas y tradiciones, ocio, naturaleza y playas.

c) Conocimiento y experiencia acreditada en materia organización de eventos y congresos y relaciones con los medios. Se valorará la participación en redes o foros de ámbito turístico.

d) Conocimiento en materia de funcionamiento de organizaciones administrativas y procedimientos administrativos.

e) Conocimiento de las lenguas extranjeras. A tal efecto, se deberá aportar un certificado C1 de conocimientos de lengua inglesa. Alternativamente, se podrá acreditar dicho conocimiento mediante la superación de una prueba de nivel equivalente evaluada por personal cualificado. Se valorará asimismo, el conocimiento de otras lenguas extranjeras, debiéndose aportar certificados acreditativos.

5.- Dedicación e incompatibilidad

El cargo de Gerente se ejercerá en régimen de dedicación plena y exclusiva, con disponibilidad completa. En ningún caso se autorizará el desempeño simultáneo de cualesquiera otras actividades públicas o privadas.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

A /A EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

D/D^a _____, DNI núm. _____, con domicilio en _____, teléfono móvil _____ y dirección e-mail _____,

_____ (señálese vinculación funcional/laboral y, en su caso, destino y situación administrativa: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo de las Administraciones Públicas/profesional del sector privado), cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Gerente del Patronato Municipal de Turismo de Castellón de la Plana, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº ____ de fecha _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE cumplir los requisitos que las Bases regulan para ser admitido/a a la convocatoria del puesto citado, cuya acreditación documental justificaré a requerimiento municipal, aportando DNI y la titulación universitaria superior que habilita la participación en la convocatoria.

SOLICITO ser admitido/a al proceso selectivo para cubrir por el sistema de libre designación el puesto de trabajo de Gerente del Patronato Municipal de Turismo de Castellón de la Plana, adjuntado para su valoración según establecen las Bases:

-Currículum Vitae según el documento normalizado en las Bases (mediante documento firmado electrónicamente en formato PDF no editable),

-Informe de Vida Laboral actual (según modelo oficial emitido por la autoridad competente)

y Memoria en la que expongo las condiciones que considero resultan relevantes para mi designación conforme a los criterios de idoneidad señalados en las Bases; y, asimismo, expongo mi propuesta sobre el desarrollo de los objetivos asignados al puesto de Gerente del Patronato Municipal de Turismo. (mediante documento firmado electrónicamente en formato PDF no editable y resto de requisitos establecidos respecto a la Memoria).

Conjuntamente al resto de acreditaciones y documentación referentes a idoneidad que apporto para su consideración (en original o fotocopia compulsada) al procedimiento convocado.

(documento firmado electrónicamente)

ANEXO III : CURRICULUM VITAE

MODELO NORMALIZADO

Número de hojas que contiene:

Nombre y apellidos:

DNI:

El/la solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este Currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.

Todo mérito alegado en este curriculum debe ser debidamente acreditado.

Este Currículum se presenta sin perjuicio de que en el proceso de valoración se pueda requerir al solicitante ampliar la información aquí contenida.

1.- FORMACION ACADÉMICA:

1.1.- TITULACION UNIVERSITARIA SUPERIOR

Universidad de:

Fecha:

1.2.- OTRAS TITULACIONES:

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) En puestos relacionados con funciones de dirección, gestión administrativa y coordinación de equipos.

b) Otros.

3.-FORMACION

- Cursos de formación, jornadas, congresos, etc. que tengan relación con el objeto de la convocatoria y que hayan sido cursados o impartidos por el/la interesado/a.

-Trabajos, publicaciones, cursos, seminarios, jornadas, etc., relacionado con las funciones del puesto a cubrir.

4.- CONOCIMIENTO DE LENGUA COOFICIAL Y/O EXTRANJERAS

5.- OTROS MÉRITOS"

Lo que se publica, a efectos de la previsión contenida en la Base XI.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las personas interesadas podrán interponer uno de los siguientes recursos:

A) con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

B) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Castelló de la Plana, que por orden de reparto corresponda, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Castelló de la Plana, a 10 de abril de 2025

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
Juan Carlos Redondo Gamero